

(RESOLUCIÓN No.586)  
(08 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978, de *la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4 Del Decreto 1083 de 2015, dispone que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
7. Que la trabajadora oficial **CARMEN REINOSO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.240.459 de Ibagué - Tolima, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **TECNICO OPERATIVO – LIMPIEZA URBANA**, adscrita a la Dirección Técnica y de Operaciones, contratada el día diez (10) de noviembre de 2017, con una asignación salarial mensual de **tres millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos, (\$3.669.345) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día diez (10) de noviembre de 2022 y el día nueve (09) de noviembre de 2023.
8. Que la trabajadora oficial **CARMEN REINOSO TORRES**, solicitó se le concedan ocho (08) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre de 2022 y el día nueve (09) de noviembre de 2023.

fi

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

9. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día diez (10) de noviembre de 2022 y el día (09) de noviembre de 2023, a la trabajadora oficial **CARMEN REINOSO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. No.38.240.459 de Ibagué - Tolima, **los cuales disfrutará a partir del día catorce (14) de noviembre al día veintitrés (23) de noviembre de 2023, debiéndose reintegrar el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, quedando faltantes por disfrutar siete (07) días de vacaciones.**

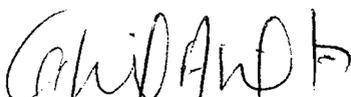
**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorizar el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **un millón doscientos veintitrés mil ciento quince pesos (\$1.223.115) M/cte**, a favor de **CARMEN REINOSO TORRES**, trabajadora oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día (10) de noviembre de 2022 y el día (09) de noviembre de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.** - Autorizar el pago por la suma de **un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos (\$1.834.673) M/cte.**, a favor de **CARMEN REINOSO TORRES**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre de 2022 y el día nueve (09) de noviembre de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Piedecuesta, el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos**

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS   
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ   
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA   
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa